



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

Ref.: Radicado número: **2016-4116 (ACUMULADO)**

Bogotá, D. C., cinco (5) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.3.3 del Decreto 1834 de 2015, se dispone:

ACUMÚLESE a la presente actuación la acción de tutela radicada con el No. 2016-4218, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de decreto ley 2591 de 1991, ADMÍTANSE las acciones de tutela promovidas por los ciudadanos JAIRO CÉSPEDES CAMACHO y ANNY MARGARITA OSTAU DE LAFONT.

1.- Notifíquese por el medio más expedito al Procurador General de la Nación, como parte accionada; y, a todos los concursantes que conforman las listas de elegibles dentro de la convocatoria abierta por medio de la resolución No. 040 del 20 de enero de 2015 para proveer los cargos de carrera de procuradores judiciales de la entidad, a la Administradora Colombiana de Pensiones y a todos los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación que ocupan, o venían ocupando, en provisionalidad cargos de Procurador Judicial I y II, al doctor Nattan Nisimblat Murrillo y a la doctora Diana del Pilar Amézquita Beltrán, como terceros con interés legítimo para intervenir, a quienes se les indicará que si lo tienen a bien, cuentan con el término perentorio de **UN (01) DÍA** para que ejerzan los derechos de contradicción y defensa en relación con la acción de tutela de la referencia.

Para efecto de la notificación ordenada en el párrafo anterior, la Procuraduría General de la Nación deberá publicar el aviso correspondiente en la página web dispuesta para las comunicaciones oficiales de la citada convocatoria o en el instrumento idóneo que tenga para tal fin, en el cual se adjuntará el escrito de solicitud de amparo constitucional, la presente decisión y demás providencias que se profieran dentro de esta acción, debiendo advertirle a los interesados en hacerse parte como intervinientes sobre el término de que disponen para que se pronuncien sobre la misma, el cual comenzará a contarse a partir de la publicación efectiva del aviso en comentario.

§ 161

2.- Oficiése a la Procuraduría General de la Nación a efecto de que remita copia íntegra del folio de vida de los doctores JAIRO CÉSPEDES CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.826.639 y ANNY MARGARITA OSTAU DE LAFONT, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.733.221, así como de los decretos 3222 y 3266 del 8 de agosto de 2016.

3.- Oficiése a Colpensiones para que informen el trámite dado a la solicitud de reconocimiento de pensión de jubilación radicada por el señor JAIRO CÉSPEDES CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.826.639 el 8 de marzo de 2016 (radicado 2016-2326130), reiterado el 11 de mayo de 2016 (radicado 2016-4764661). Así mismo deberán allegar copia de la historia laboral del accionante y certificar la totalidad de semanas que tiene cotizadas a la fecha.

4.- Oficiése a la Procuraduría General de la Nación, División de Gestión Humana, a fin de que informe cuál fue el trámite impartido a la petición radicada por el doctor JAIRO CÉSPEDES CAMACHO el 1 de agosto bajo el radicado No. 279657-2016, allegando copia de la respuesta que le fue dada y la constancia de notificación.

Para el efecto de las pruebas ordenadas en los numerales anteriores deberán indicarse en los oficios respectivos que se concede el término perentorio de un (01) día.

5.- Comuníquese a los accionantes el presente auto.

6.- Líbrense las comunicaciones de ley.

7.- Por secretaría, dese cumplimiento al parágrafo único del artículo 2.2.3.1.3.2 del Decreto 1834 de 2015.

8.- Téngase al doctor Luis Fernando Velandia Rodríguez como apoderado de Anny Margarita Ostau de Lafont.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO SUÁREZ NIÑO

Magistrado